

CIRCULAR CSJBTC21-89 (DERECHO DE PETICIÓN)

Del examen de las presentes diligencias se verifica que el señor JORGE IVAN VALENCIA AGUDELO, presentó derecho de petición ante el Consejo Superior de la Judicatura con el fin : ***"...se instruya a todos los juzgados del territorio Nacional, a fin de que procedan a actualizar la base de datos de persona a sancionar y sea eliminado mi nombre, a fin de no ser llamado a dar cumplimiento a los fallos de tutela y mucho menos a ser sancionado y con órdenes de captura ante la Policía Nacional ya que afecta mi buen nombre y debido proceso..."***

Dicha superioridad emite la circular referenciada, para que los Juzgados del Distrito, actualicen la base de datos y no se tenga en cuenta al peticionario como representante legal de la E.P.S. COOMEVA, en las respectivas acciones de tutela e incidentes que se avoquen en contra de la citada entidad.

En consecuencia, SE DISPONE:

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el señor JORGE IVAN VALENCIA AGUDELO, ya no es el representante legal de la entidad E.P.S COOMEVA.

Así mismo se debe precisar que este Juzgado de Familia, ostenta la calidad de Circuito, por tanto no es competente para conocer tutelas donde sea parte una entidad particular como es la E.P.S. COOMEVA.

Comunicar lo aquí dispuesto al petente, mediante correo electrónico.

CUMPLASE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ